

Don Juan Pablo
de Salazar

Juan Rosendo

Juan Pablo Salazar

Aguntam.

En la Villa de Caranaca a los 2 de Febrero de
mill setecientos quarenta y cinco, Sepamos el
Consejo Justicia y Rexim. de esta Real Audiencia
los señores D. Diego Antonio de Santibañez
Abogado de los R. D. Correyes, Alcalde mayor en
ella por su Mage. Con los Cauales Remoines que
firmaron, y acordado lo siguiente.

Aguntam.

Por los señores presentes que en fuerza de las
dichas ordenes de su Mage. para la quisiçion de
Holgazanes Boyamundos, y mal entretenidos
y para su conduçion a la Casa de Juçia. en el
mes pasado se entregaron en ella diez hom.
y que su nombre, se sigue para ello Ciento, y
Cinquenta Nales que sinieron J. Aguirre
Gato, secho boy. y J. Palamunieros de los
Guardas, y que viniendo, como su Mage. tiene
dichos diez hom. de la referida Classe
para remitirlos a la Casa de dicha Juçia
lo han presentado, y que que la Mage. toma providençia
de librar ay el dho Gato, como el que esgerido
sare para que uno de ellos sea el Nal de exim.
a causa de que en Gatos de Justicia, y penas
de Camara no ay mil. algunos, a que